



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 26 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Núm. 191

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Faltaba del día 24).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑORA: Es unánime y ciertamente fundada la opinión de que una de las primeras necesidades de nuestra Administración consiste en descargarla de trámites burocráticos y concretar los plazos en que los expedientes hayan de sustanciarse y resolverse; y á este fin se encaminan los preceptos que el Ministro que suscribe ha consignado en el siguiente proyecto de decreto.

Limitado al procedimiento en los asuntos de que conoce el Ministerio de la Gobernación, fácilmente se observará que representa una transformación radical en cuanto al modo de proceder hasta ahora observado; pero, por lo mismo, requiere la prudencia que no se estime por el momento sino como un ensayo que de ofrecer en la práctica resultados provechosos para el bien público, deberá hacerse extensivo á las dependencias provinciales; si la experiencia demostrase ser pernicioso ó siquiera ineficaz, había de ser derogado, quizás por espontánea iniciativa del Ministro que suscribe, en quien no han de poder más que sus deberes de procurar la mejora de los servicios los dictados de un amor propio mal entendido.

En estas sencillas consideraciones se funda para tener el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 16 de Agosto de 1901.—
SEÑORA: A L. R. P. de V. M.,
Alfonso González.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los expedientes de que ha de conocer el Ministerio de la Gobernación, se clasificarán para los efectos de este Real decreto del modo siguiente:

1.º Expedientes de oficio y en única instancia para satisfacer necesidades del servicio público.

2.º Expedientes de oficio para esclarecer y exigir responsabilidades de los funcionarios dependientes y que presten sus servicios en el Ministerio de la Gobernación.

3.º Expedientes á instancia de parte, en única instancia.

4.º Expedientes en segunda instancia por apelación de las resoluciones que en ellos hubieren dictado las Autoridades ó Corporaciones dependientes del Ministerio de la Gobernación; y expedientes en que por precepto expreso de la Ley, el Ministerio haya de conocer de las resoluciones dictadas por los Gobernadores de las provincias; y

5.º Recursos de queja por inadmisión de los de apelación ó por demora injustificada ó vicios de tramitación en los expedientes que se sustancien ante las mismas Autoridades ó Corporaciones.

Art. 2.º Los expedientes á que se refieren los números 1.º y 2.º del artículo anterior se incoarán por medio de decreto escrito, que dictarán el Subsecretario ó los Directores del Ministerio de la Gobernación según el ramo á que correspondan la necesidad pública á satisfacer.

Art. 3.º Formando dicho decreto cabeza del expediente, se pasará con todos sus antecedentes al Registro general, el cual, después de hecho el oportuno asiento, lo remitirá al Negociado correspondiente.

Art. 4.º El Negociado, en el término de diez días, consignará en forma de resultandos lo que aparezca del decreto y de los antecedentes, de modo que tales resultandos lo sean de la resolución definitiva que ulteriormente haya de dictarse.

Art. 5.º Suscritos los resultandos por el Jefe del Negociado, que será responsable de la exactitud con que se hayan consignado en ellos los hechos que el expediente arroje, hará entrega del expediente al Jefe de la Sección, el cual, dentro del plazo de diez días examinará y propondrá *in voce* al Director los trámites de instrucción y esclarecimiento del asunto que estime necesarios antes de elevar el expediente á resolución definitiva: el Subsecretario ó el Director ordenará en el acto los que estime precisos, siéndolo en todo caso el de dar audiencia por término de veinte días á los interesados á cuyos derechos pueda afectar el expediente.

Si el trámite fuera el de informe del Consejo de Estado, el Subse-

tario ó Director lo propondrá al Ministro, el cual resolverá en el acto.

Art. 6.º Practicadas las diligencias de instrucción del expediente, si hubieran sido necesarias, se consignará por el Negociado, en término de seis días, lo pertinente de ellas en nuevos resultandos á continuación de los á que se refiere el art. 4.º.

Art. 7.º Si no hubieren sido necesarias diligencias de trámite ó instrucción, ó, en otro caso, cumplido el artículo anterior, el Jefe de la Sección, en término de diez días, determinará y hará que queden consignados á continuación de los resultandos, y en forma de «Vistos» separados, los textos legales que, á su juicio, fueren aplicables á la resolución del expediente, los cuales se transcribirán literalmente en la parte necesaria.

En el preciso término de cinco días, después de consignados los «Vistos», dará cuenta *in voce* al Subsecretario ó al Director del ramo.

Art. 8.º Si el Subsecretario ó el Director del ramo entendieren ser aplicable al caso alguna disposición legal que no se haya consignado en los «Vistos», ordenarán que en término de tercero día se adicioneen éstos con el texto de aquella.

Art. 9.º En el término de treinta días, desde que los «Vistos» hayan quedado consignados ó adicionados en su caso, se dará cuenta del expediente al Ministro, para que dicte su resolución definitiva.

A este efecto, el Subsecretario ó Director, asistido del Jefe de la Sección, comparecerá ante el Ministro; el Jefe de la Sección, procederá á la lectura de los resultandos y «Vistos» del expediente; el Subsecretario ó Director expresará su opinión verbalmente, y el Ministro dictará su resolución y los fundamentos de ella, que el Jefe de la Sección, en término de seis días, hará constar en forma de considerandos, y parte dispositiva, sometiéndolo al Subsecretario ó Director para que éstos con su firma la pongan á la del Ministro. Si la resolución del Ministro fuera conforme con lo propuesto por el Subsecretario ó Director, se consignará así antes de la parte dispositiva; si fuere contraria, el Subsecretario ó Director harán constar por escrito su parecer antes de la resolución ministerial, y en ésta se empleará la fórmula de «Oída la Subsecretaría», «la Dirección.»

Art. 10. Dictada y consignada en el expediente la resolución en la forma determinada por el artículo

anterior, se comunicará á quien proceda la Real orden transcribiendo sucesivamente los resultandos, vistos, considerandos y parte dispositiva.

Art. 11. En los expedientes que se incoen á instancia de parte y de que haya de conocer el Ministerio de la Gobernación, en única instancia, una vez tomada la oportuna nota de la solicitud que haya de servir de cabeza al expediente en el registro general, se procederá como determinan los artículos 3.º al 10, ambos inclusivos.

Art. 12. En los expedientes de que conozca el Ministerio de la Gobernación en virtud de recursos de apelación ó alzada ó en que por precepto expreso de la Ley deba el Ministerio revisar las resoluciones dictadas por los Gobernadores de las provincias, se procederá del mismo modo; pero sin el trámite de audiencia á los interesados, sino en los casos en que no hubiesen sido oídos en la primera instancia ó de que en ella se les hubiese negado la admisión de algún documento ó la práctica de alguna prueba que hubiesen solicitado.

Art. 13. Los recursos de queja, una vez registrada la instancia en que se promuevan, se remitirán en el plazo de seis días á la Autoridad contra quien se dirijan, para que informe en el término de otros seis días, con remisión de antecedentes.

Recibidos éstos con el expresado informe, se dictará la resolución correspondiente en el término de diez días y en la forma determinada en el art. 9.º

Art. 14. En los expedientes se consignarán, bajo la responsabilidad del Jefe de la Sección, las fechas en que se haya practicado cada uno de los trámites determinados en los artículos precedentes.

Art. 15. Los expedientes pendientes en la actualidad de despacho en el Ministerio de la Gobernación continuarán por ahora sustanciándose por los trámites establecidos con anterioridad al presente Real decreto.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—
El Ministro de la Gobernación, Alfonso González.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Arturo Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 65 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Fortuna núm. 9», sita en el paraje llamado Valle de Bandujo, parroquias de Bandujo, concejo de Proaza. Lindante al E. con Peña Granda Lluguey y demás rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. O. de la Iglesia parroquial de Bandujo, desde cuyo punto y en dirección E. 20° S. se medirán 250 metros fijando una estaca auxiliar, de auxiliar á primera en dirección N. 20° E. se medirán 700 metros, de primera á segunda dirección O. 20° N. se medirán 400 metros, de segunda á tercera dirección S. 20° O. se medirán 500 metros, de tercera á cuarta dirección O. 20° N. se medirán 200 metros, de cuarta á quinta dirección S. 20° O. se medirán 1.000 metros, de quinta á sexta dirección E. 20° S. se medirán 3.000 metros, de sexta á séptima dirección N. 20° E. se medirán 300 metros, de séptima á octava dirección E. 20° S. se medirán 100 metros, de octava á novena dirección N. 20° E. se medirán 200 metros, de 9.ª á 10 dirección E. 20° S. se medirán 100 metros, de 10 á 11 dirección N. 20° E. se medirán 200 metros, de 11 á 12 dirección E. 20° S. se medirán 100 metros, de 12 á auxiliar dirección N. 20° E. se medirán 100 metros quedando cerrado el perímetro de las 65 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.704.

Que D. Adolfo Alvarez Fernández, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 44 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Verdadera 2.ª», sita en la parroquia de Salcedo, concejo de Quirós. Lindante al S. con el registro «Verdadera» y por los demás vientos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste ó sea la estaca tercera de la concesión «La Reforma», núm. 10.582, y desde aquí en dirección Este se medirán 500 metros fijando una estaca auxiliar. De ésta al N. 100 metros la primera estaca, de ésta al E. 100 metros la segunda, de ésta al N. 200 metros la tercera, de ésta al E. 100 metros la cuarta, de ésta al N. 100 metros la quinta, de ésta al E. 900 metros la sexta, de ésta al N. 100 metros la séptima, de ésta al E. 100 metros la octava, de ésta al S. 200 metros la novena, de ésta al E. 100 metros la 10, de ésta al S. 100 metros la 11, y de ésta á la auxiliar en dirección Oeste 1.300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 44 hectáreas solicitadas.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 14.736.

Que D. Francisco Gutiérrez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 120 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Descuidada», sita

en términos del pueblo de Poó, paraje llamado Sobrepuerto, concejo de Llanes. Lindante con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Cueva de los Moros, en dicho sitio de Sobrepuerto, desde cuyo punto se medirán 100 metros al Norte donde se colocará la primera estaca, desde ésta se medirán 700 metros al Este y se colocará la segunda, desde ésta se medirán 100 metros al Norte y se colocará la tercera, desde ésta se medirán 1.500 metros al Oeste y se colocará la cuarta, desde ésta se medirán 1.100 metros al Sur y se colocará la quinta, desde ésta se medirán 1.500 metros al E. y se colocará la sexta, desde ésta se medirán 500 metros al Norte y se colocará la séptima, desde ésta se medirán 900 metros al Oeste y se colocará la octava, desde ésta se medirán 500 metros al Norte y se colocará la novena y desde ésta con 200 metros al Este se llegará á la primera, quedando cerrado el perímetro de las 120 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.724.

Que D. Florentino Vigo, vecino de Oviedo, como apoderado de don Ramón Raizabal y Aguirre, vecino de Santander, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Juanita», sita en el paraje llamado San Antonio á un kilómetro del pueblo de Ribadesella, concejo de Ribadesella. Lindante al N. con la carretera de Llanes á Ribadesella, al S. con el pueblo de Cellerá, al E. con el de Cores y O. con carretera de Ribadesella á Arriendas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de Cueva Galana, sita en el monte San Antonio, y midiéndose 50 metros al E. se colocará la primera estaca, desde ésta 200 metros al N. se pondrá la segunda estaca, de ésta 600 metros al O. tercera estaca, de ésta 200 metros al S. la cuarta estaca y de ésta 550 metros al E. hasta unir con el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.713.

Que D. Antonio González Mena, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Eléctra», sita en el lugar del Cuetín, parroquia de Anayo, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de la casa de Antonio Molina, sita en dicho lugar y sitio llamado Caminuen y se medirán 200 metros en dirección N. O. fijando la primera estaca, desde ésta y en dirección S. O. se medirán 100 metros y se fijará la segunda, de ésta S. E. se medirán 200 metros y se fijarán la tercera, de ésta y en dirección N. E. se medirán 600 metros y se fijará la cuarta estaca y de ésta y en dirección N. O. se medirán 200 metros fijando la quinta estaca y de ésta y en dirección S. O. se medirán 500 metros para llegar á la primera estaca, quedando de este modo cerrado el perímetro.

Fué admitido este registro con el núm. 14.706.

Que D. Matías Fernández Valdés, vecino de Villazón, en Salas, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Del Valle», sita en términos de Espinedo, parroquia de Villazón, concejo de Salas. Linda á todos vientos con bienes de varios particulares y monte común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata descubierta al Sur de la finca de D. José Méndez Rodríguez, desde donde se medirán al Poniente del monte llamado Sierra 30 metros primera estaca, de ésta al N. 400 metros segunda estaca, de ésta al E. 300 metros tercera estaca, de ésta al S. 400 metros cuarta estaca, y de ésta á la calicata 270 metros quinta estaca, cerrando el perímetro de las 12 hectáreas de la mina de hierro.

Fué admitido este registro con el núm. 14.707.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 9 de Agosto de 1901.
—José Sanmartín.

Junta provincial de Instrucción pública
DE OVIEDO

Con el fin de que puedan ser incluidas en la próxima convocatoria de concurso para su provisión en propiedad, los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza se servirán remitir á esta Junta provincial para el día 1.º de Septiembre, una relación detallada de las Escuelas públicas que existan vacantes, aun cuando se hallen servidas interinamente, advirtiéndose que respecto de las Escuelas mixtas han de acompañar certificado de la Corporación local en que se acuerde que la provisión sea en Maestro ó en Maestra, según se prefiera.

En la relación de Escuelas que se remita deberá procurarse no incluir las que están pendientes de resolución de los concursos últimos de Octubre de 1900 y Marzo del año actual.

Oviedo 21 de Agosto de 1901.—
El Gobernador-Presidente, José Sanmartín.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 1.313

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

Esta Corporación acordó aprobar la lista de jornales invertidos por administración en la carretera provincial de los Campos á Trabia, durante el mes de Julio último, importante 156 pesetas, cuyo pormenor es como sigue:

Al peón José Fernández, por 26 días de trabajo, á 2 pesetas de jornal, 52 pesetas.

Al id. Victoriano Valdés, 26 idem á 2 id., 52 id.

Al id. José González Valdés, 26 idem, á 2 id., 52 id.

Total, 156 pesetas.

Lo que se anuncia en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la vigente ley Provincial.

Oviedo 21 de Agosto de 1901.—
P. A. de la G. P.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario A., Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.322

Anuncio

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones para el suministro de carne fresca de vaca, huevos y gallinas con destino á las necesidades de los tres Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, durante el próximo año de 1902, se hace público por medio de este anuncio que se va á proceder á la subasta del mencionado suministro, hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación el correspondiente pliego de condiciones, en el que se expresan también la cantidad y precio de cada artículo.

Lo que se inserta en este diario oficial á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril del año último, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 21 de Agosto de 1901.—
P. A. de la G. P.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario A., Gerardo Uría.

R. al núm. 1.326

Administración de Aduanas de Gijón

Esta Administración ha acordado la procedencia de abandono de hecho de nueve garrafrones, sin marcas ni números, peso bruto 148 kilogramos, que contienen 125 litros alcohol de vino, los cuales fueron arrojados de un bote al mar, en la noche del 18 de Julio último.

Y no siendo conocidos los conductores ni el dueño de los mencionados garrafrones, cumpliendo lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 281 de las Ordenanzas de Aduanas, se publica el acuerdo de abandono, advirtiéndose á los que se consideren interesados en el mismo, que durante el plazo de 20 días á contar desde la primera publicación de este anuncio, pueden presentar en esta oficina las reclamaciones que crean convenientes hacer contra la referida declaración de abandono.

Gijón 5 de Agosto de 1901.—
El Administrador, Jacinto Soler.

R. al núm. 1.324

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Boal

D. José María Infanzón Villamil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: Que á instancia de D. Fernando Bedía, del Vidural, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hijo Camilo Bedía Fernández, el cual se ausentó del pueblo con destino á Ultramar hace más de 12 años sin que se hubiese tenido noticia de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de los que sepan el paradero del Camilo Bedía Fernández, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los

datos que adquieran ó tengan acerca del individuo repetido, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas personales del interesado: nació en el Vidural, de este concejo, estatura relacionada á su edad, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba cuando se ausentó ninguna, color bueno, y de 26 años de edad en la actualidad.

Boal 14 de Agosto de 1901. — José M. Infanzón.

R. al núm. 1.315.

Alcaldía de Oviedo

Anuncio

Habiendo terminado el plazo del anuncio preventivo que señala el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia á pública subasta, por término de diez días, la reconstrucción del puente de la Riera de Trubia, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 4.995 pesetas y 32 céntimos.

El acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Procurador Síndico y Concejal designado por el Ayuntamiento, en el local designado al efecto en los bajos de las Consistoriales, á las doce del día 5 de Septiembre, y por el sistema de pliegos cerrados.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Depositaria municipal, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 del presupuesto, importante la cantidad de 249 pesetas y 70 céntimos; y el postor que resulte favorecido, dentro del término de diez días, á contar desde el de la notificación de la adjudicación, depositará asimismo en la referida dependencia, como fianza definitiva, el 10 por 100 de la cantidad presupuestada, ó sean 499 pesetas 53 céntimos.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 11.º durante la primera media hora, debiendo hacerse en pliego cerrado, conforme al modelo adjunto, y acompañando el resguardo de constitución de la fianza y la cédula personal.

El adjudicatario deberá entregar las obras totalmente terminadas, en plazo de cinco meses, á partir de la fecha de la adjudicación, y caso de no dar terminadas las obras en dicho plazo, abonará al Excmo. Ayuntamiento, por vía de indemnización, la cantidad de 20 pesetas por cada día que transcurra desde aquel en que deba concluir las.

El importe lo percibirá mediante liquidaciones mensuales, certificadas por el Sr. Arquitecto municipal.

Todos los gastos que se originen por razón del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar ó no el remate, según lo juzgue oportuno.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo 20 de agosto de 1901. — J. Uría.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., con cédula personal de..., clase, núm. ...,

se comprometo á ejecutar las obras de reconstrucción del puente de la Riera de Trubia, sujetándose al plano y pliego de condiciones formulados por el Sr. Arquitecto municipal, en la cantidad de... pesetas... céntimos.

Fecha y firma.
R. al núm. 1.314.

SECCION JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido Judicial de Pravia, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista.

Cabezas de familia

D. Estanislao Albascal Labin, de Piñera.
D. Santos Alvarez Fernández, de id.
D. Bonifacio Arango Suárez, de id.
D. Juan Albuerno Ondina, de San Martín.
D. Ramón Arango Miranda, de Cañedo.
D. José Alvarez García, de Santianes.
D. Benigno Arango Menéndez, de Selgas.
D. Celestino Avello Martínez, de Arango.
D. Manuel Arias Martínez, de Corias.
D. José María Alvarez Menéndez, de Muros.
D. Agustín Alonso Areces, de Grado.
D. José Alonso Areces, de id.
D. Rafael Alonso González, de Castañedo.
D. Camilo Alvarez Alvarez, de Villapañada.
D. José Alvarez Grado, de Rodiles.
D. Fructuoso Alvarez Alvarez, de Báscones.
D. Rafael Andren é Higuera, de Grado.
D. Celestino Areces Cañedo, de id.
D. Pedro Arias López, de id.
D. Víctor Areces, de Villapañada.
D. Enrique Areces, de La Mata.
D. Francisco Aguirre Menéndez, de Grullas.
D. Cayetano Alvarez Fernández, de San Román.
D. Dionisio Barredo, de Grado.
D. Salustiano Blanco Fernández, de Piñera.
D. José Blanco Menéndez, de Peñaullán.
D. Vicente Cándano Fernández, de Soto.
D. José Castrillón Llana, de Arango.
D. Manuel Cima, de id.
D. Justo Castañedo Cuervo, de Corias.
D. Servando Cuervo Neira, de Quinzanes.
D. Vicente Díaz Vidal, de Grado.
D. Faustino Díaz Menéndez, de Pravia.
D. José Díaz Menéndez, de Arango.
D. Laureano Díaz Martínez, de San Martín.
D. Casimiro Estrada Alvarez, de Grado.
D. Ramón Fernández Loredó, de id.

D. Leandro Flórez González, de id.
D. Valentín Fernández López, de Castañedo.
D. Agustín Fernández Tarrazo, de Fresno.
D. Bonifacio Fernández Varela, de Rodiles.
D. Nicolás Fernández Martínez, de Grullas.
D. José Fernández Suárez, de Cuero.
D. Fernando Fernández Díaz, de San Román.
D. Emilio Fernández Cuervo, de Aces.
D. José María Fernández Martínez, de Muros.
D. Carlos Fernández Gutiérrez, de Peñaullán.
D. José María Fernández Río, de Quinzanes.
D. Maximino Fernández Fernández, de Pronga.
D. José Fernández Casana, de Cudillero.
D. Manuel Fernández Arias, de Piñera.
D. Salvador Fernández García, de San Juan.
D. José Gutiérrez Rodríguez, de Soto.
D. Faustino González Rico, de San Martín.
D. Pedro García, de id.
D. Braulio García Menéndez, de id.
D. Urbano García Robés, de Cudillero.
D. Florentino García Robés, de id.
D. Enrique García Alvarez, de Pravia.
D. Bernardo Galán Palicio, de id.
D. Manuel García Menéndez, de Santianes.
D. Antonio González Villazón, de Selgas.
D. Manuel García Campa, de Arango.
D. José García Díaz, de id.
D. Juan García Alvarez, de id.
D. Prudencio García Gutiérrez, de Muros.
D. Antonio García Fernández, de Corias.
D. Valentín García Tuñón, de id.
D. Tomás García Sampedro, de Muros.
D. José Granda Pendás, de id.
D. Santiago Gómez Alvarez, de Grado.
D. Valentín García López, de id.
D. Juan González Tarrazo, de id.
D. Serafín García Miranda, de id.
D. Juan González Longoria y Llana, de id.
D. Dionisio González García, de Murias.
D. Baldomero González González, de Cuero.
D. Bernardo González Fernández, de Ventosa.
D. Celestino García Aguirre, de San Tirso.
D. Manuel González Velázquez, de Aces.
D. Casimiro López Vallés, de id.
D. Francisco López Menéndez, de Prahúa.
D. Bautista López Fernández, de Fenollada.
D. Manuel López López, de El Valle.
D. Fernando López Cuervo, de Hamero.
D. José López Aguirre, de Murias.

D. Manuel López García, de Pronga.
D. José Menéndez, de Cañedo.
D. Manuel Menéndez Sargos, de Santianes.
D. Alberto Menéndez, de id.
D. Justo Menéndez Quintero, de Arango.
D. José Menéndez Menéndez, de Cudillero.
D. Ramón Menéndez Díaz, de id.
D. Víctor Martínez Fernández, de id.
D. Eulogio Menéndez, de Piñera.
D. Manuel Martínez Miranda, de id.
D. José Martínez Martínez, de id.
D. José Antonio Martínez Menéndez, de id.
D. Constantino Menéndez Martínez, de San Juan.
D. José Martínez Menéndez, de id.
D. José Martínez Martínez, de id.
D. Francisco Menéndez Fernández, de id.
D. Onesto Menéndez, de id.
D. Fernando Martínez Martínez, de San Martín.
D. José Ramón Martínez Suárez, de id.
D. José Martínez Pardo, de id.
D. Casimiro Martínez Menéndez, de id.
D. Juan Menéndez Fernández, de id.
D. Benigno Menéndez Florez, de id.
D. José Martínez Carreño, de Muros.
D. Robustiano Muñoz González, de id.
D. Sabino Menéndez García, de Grado.
D. Gerardo Muñoz González, de id.
D. Francisco Menéndez Suárez, de San Román.
D. Sandalio Suardiaz Fernández, de Grado.
D. José Pérez Díaz, de Muros.
D. Juan Pérez, de Pravia.
D. Francisco Prieto Ordiran, de Cañedo.
D. Manuel Pulido Martínez, de Los Carros.
D. José Pire García, de Piñera.
D. José Prieto Martínez, de San Martín.
D. Ramón Prieto Suárez, de id.
D. Ramón Pérez Albuerno, de Soto.
D. Bernabé Ponte Fernández, de id.
D. Manuel Rico Suárez, de San Martín.
D. Donato Rodríguez López, de id.
D. Manuel Rodríguez Arias, de id.
D. Carlos Rosal Rosal, de Piñera.
D. Juan Riesgo Suárez, de Cudillero.
D. Indalecio Río Díaz, de Cañedo.
D. Higinio Rodríguez Menéndez, de Arango.
D. Luciano Rodríguez Menéndez, de id.
D. José Robles Martínez, de Muros.
D. Ricardo Rosal Villamil, de Murias.
D. Sabino Suárez García, de Peñaullán.
D. Manuel Suárez Bancos, de Prahúa.
D. Inocente Suárez Rodríguez, de Soto.
D. Inocente Suárez Gutiérrez, de id.

D. Antonio Treillard García, de Arango.
 D. Serafin Valle Linares, de Samado.
 D. Francisco Valdés Valdés, de Valle.
 D. José Villar é Iglesias, de Piñera.
 D. Francisco Vega, de Villapañeda.
 D. Casimiro Valles Grana, de Pereda.
 D. José Vallés Alonso, de Báscones.
 D. José Valdés Fernández, de Santa María.
 D. Onofre Vázquez García, de Peñaullán.
 D. José Valle Morán, de id.
 D. Antonio Valdés García, de Inclán.
 D. Santiago Granda, de Grado.
Capacidades
 D. Marcelino Mos Ureña, de Pravia.
 D. José Alonso Pire, de Muros.
 D. Hermenegildo Alvarez, de idem.
 D. Luis Alvarez Baragaña, de idem.
 D. Manuel Avello y Suárez Valdés, de Grado.
 D. Casimiro Alvarez González, de id.
 D. Juan Arias Suárez, de Cudillero.
 D. Alejandro Blanco Fernández, de id.
 D. Agustín Bravo Fernández, de id.
 D. León Castrillón Conde, de Pravia.
 D. Manuel Díaz Miranda Arango, de Grado.
 D. Hermenegildo Fernández Heres, de Muros.
 D. Cipriano Fernández Ahuja, de Cudillero.
 D. Ramón Felgueras Gutiérrez, de San Cosme.
 D. Manuel Fierros Suárez, de Ballota.
 D. Ramón Fernández Díaz, de Grado.
 D. Jesús Fernández Villamil, de id.
 D. Eladio Fernández Cuervo, de Pravia.
 D. Francisco González Menéndez, de id.
 D. Restituto González Rico y Grana, de Doriga.
 D. Francisco Granda Carreño, de Muros.
 D. Juan Granda Carreño, de idem.
 D. Braulio González Fernández, de id.
 D. Bernardo González Alonso, de idem.
 D. Urbano González Menéndez, de id.
 D. Manuel García Sampedro, de idem.
 D. Rafael García Cuervo, de Grado.
 D. Prudencio García López, de idem.
 D. Alfonso González Rey, de idem.
 D. José Guisasola Pedregal, de idem.
 D. Joaquín Guisasola, de id.
 D. Víctor Heres Palacio, de Grado.
 D. Donato López Díaz, de id.
 D. José Antonio López Pérez, de idem.
 D. Antonino Menéndez Conde López, de Pito.
 D. Benito Menéndez Suárez, de Veiga.
 D. Fernando Menendez Pardo, de Soto.
 D. Luis Menéndez Castañedo, de Pravia.

D. Pedro Menendez Conde, de idem.
 D. Manuel Miranda Rodríguez, de id.
 D. Aniceto Menéndez Alvarez, de Muros.
 D. Plácido Menéndez González, de id.
 D. Hermenegildo Menéndez, de idem.
 D. Saturnino Menéndez Granda, de id.
 D. Alberto Martínez Carreño, de id.
 D. Manuel Menéndez, de id.
 D. Andrés Moutas Blanco, de Mata.
 D. José Antonio Mori, de Grado.
 D. Eduardo Orche Cueto, de Pravia.
 D. Segismundo Orche Cueto, de idem.
 D. Eulogio Palacios Astudillo, de id.
 D. Vicente Prieto Arango, de idem.
 D. José Palacios Muñiz, de Muros.
 D. Saturnino Pire Baragaña, de idem.
 D. José Pardo Fernández, de Lamuño.
 D. Juan Pelaez Alvarez, de Valdredo.
 D. Hermenegildo Rodríguez López, de Riego abajo.
 D. Simón Rodríguez López, de idem.
 D. Juan Rico Pardo, de Lamuño.
 D. Angel Riesgo Alayturriaga, de Cudillero.
 D. Ruperto Rodríguez Rua, de idem.
 D. José Rua Fernandez, de Muros.
 D. Manuel Riera Valdés, de idem.
 D. Antonio Rodríguez Moro, de Bayo.
 D. José Suarez Medéndez, de Soto.
 D. Demetrio Suárez Argüelles, de Cudillero.
 D. Serafin Suárez Mon, de Ballota.
 D. Bernardo Suárez Cartavio, de Muros.
 D. Felix Solís González, de Pravia.
 D. Ramón Valle Menéndez, de idem.
 D. Manuel Vega, de Grado.
 D. Marcelino Valdés Menéndez, de Muros.
 D. José Valdés Menéndez, de idem.
 D. Rafael de la Uz Mendez, de Pravia.
 D. Manuel Vazquez Prado, de Grado.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme á lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el artículo 33 de la mencionada Ley.

Oviedo 1.º de Agosto de 1901.
 —El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción del partido de Avilés.
 Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca y ocupación de las alhajas que á continuación se expresan, de la pertenencia de doña Dolores Carreño y Trelles, de esta vecindad, y las cuales fueron sustraídas

el día trece del corriente de un cabás que dicha señora dejó olvidado sobre uno de los bancos del Parque del Muelle de esta villa, remitiendo dichas alhajas á este Juzgado, si fuesen halladas, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no diesen explicación satisfactoria de su adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que por el indicado hecho me hallo instruyendo.

Las aludidas alhajas son:

Un reloj de oro sistema Remontoir, para señora, con un busto de mujer, en relieve, en la tapa superior, y grabadas las iniciales D. C. en la tapa de atrás.

Y un aro liso, de oro, para niña.

Dado en Avilés á veintiuno de Agosto de mil novecientos uno. — Pedro Castán. — El Secretario, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 523

Juzgado de Gijón

D. Amadeo Dominguez Taboada, Juez de instrucción de esta villa y partido.

Hago saber: que en el sumario número ciento sesenta y dos de este año por retención de varias prendas á Consuelo Baños, contra Beatriz González, acordé ofrecer el procedimiento á Teresa Baños, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, llamándola á medio de edictos con el fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días á los fines indicados, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á veintiuno de Agosto de mil novecientos uno. — Amadeo Domínguez. — Valentín Barras.

R. al núm. 522.

Juzgado de Infiesto

D. Nicolás Martínez Agosti, Juez municipal suplente de la villa de Infiesto y su término.

Hago saber: que por providencia de este día se acordó convocar á juicio de faltas por juegos prohibidos, entre otros al Sr. Fiscal Municipal y á D. Juan Valdés Llabona, y D. Ramón Pérez Foncueva, éstos dos ausentes de ignorado paradero, para que comparezcan á las diez del día cinco de Septiembre próximo con las pruebas que tengan, en la Sala Audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la citación acordada, se extiende la presente cédula para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la villa de Infiesto á veintiuno de Agosto de mil novecientos uno. — Nicolás Martínez Agosti. — Carlos de la Vega, Secretario.

R. al núm. 518.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Sancado. — El día 3 de Julio último desapareció de los pastos de este pueblo una yegua, cuyas señas se dirán, de la propiedad del que suscribe, teniendo conocimiento de que el día 5 del propio mes atravesó el puerto de Leitariagos, con dirección á Asturias, en donde se supone debe hallarse, tanto más, cuanto que el dueño anterior era de un pueblo inmediato á Cangas de Lino; por lo que se ruega á las Autoridades procedan á la busca de la

expresada yegua, y caso de ser hallada se sirvan participarlo á esta Alcaldía, á fin de pasar á recogerla.

Seña: pelo rojo y en las estremidades negro, alzada seis cuartas y media, edad cerrada, herrada de los cuatro remos y con un lunar de pelo blanco en un costillar de la dimensión ó campo de un dardo, más largo que ancho, y la cola recortada.

Sancado á 8 de Agosto de 1901. — El Alcalde, Domingo Gutiérrez. 2

Teverga. — En el lugar de Taja, de este concejo, se hallan depositadas las siguientes reses vacunas de dueño desconocido, que se hallaron causando daños y cuyas señas son las siguientes:

1.ª Una vaca roja, cerrada de asta y ésta corta, como de ocho años de edad.

2.ª Una novilla roja clara, de cuatro á cinco meses, asta abierta y algo levantada.

3.ª Otra novilla color castaño, como de dos años próximamente, marcada en el asta derecha.

Si transcurriesen quince días á contar desde la publicación en éste periódico oficial, no se presentasen sus dueños á recogerlas serán enajenadas en pública subasta.

Teverga, Agosto 12 de 1901. — El Alcalde, Alfredo G. Ramos. 2

Taramundi. — De los términos del lugar de Nio, en este concejo, desapareció hace unos días una vaca de la propiedad de D. Ignacio Rodríguez Martínez, de dicha vecindad cuyas señas son las siguientes: color amarillo oscuro, astas levantadas y blancas, sin ninguna marca, de 225 pesetas su valor aproximado, preñada y de bastante cuerpo.

Se suplica al que sepa su paradero lo participe á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados.

Taramundi y Agosto 13 de 1901. — El Alcalde, José María Castaño. 4

ANUNCIO NO OFICIALES

Sociedad Española de Droguería general

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en la reunión últimamente celebrada en Bilbao, acordó el pago de un dividendo activo de 20 pesetas por acción, que podrá hacerse efectivo desde el día 20 del corriente, en cualquiera de las casas que esta Sociedad tiene establecidas en Bilbao, Santander, Gijón y Vigo.

Para efectuar el cobro precisan los señores accionistas presentar los extractos de inscripción definitiva de sus acciones.

Bilbao 15 de Agosto de 1901. — Los Consejeros Gerentes, Eduardo Barandiarán y Bárcena. — Eduardo Pérez del Molino. — Fernando Rodríguez Porrero. 10-8